



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala que; *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador enuncia que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como derechos de las y los estudiantes del sistema de educación superior obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente señala que serán beneficiarios de becas y ayudas económicas, quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artista; los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, así también indica que corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto;

Que, la parte pertinente del artículo 86 de la Ley Orgánica de Educación Superior precisa que *“las instituciones de educación superior mantendrán una unidad administrativa de bienestar destinada a promover los derechos de los distintos estamentos de la comunidad académica, y desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas, y ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo en su artículo 14 señala que la actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 31 del Código Orgánico Administrativo indica que las personas son titulares del derecho a la buena administración pública, que se concreta en la aplicación de la Constitución, los instrumentos internacionales, la ley y este Código;

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 115, expresa que: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.”*

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que: *“La Universidad Técnica de Machala, a través de la Dirección de Bienestar Universitario, establecerá programas de becas que podrán ser completas o parciales; así como ayudas económicas que apoyen en la escolaridad; por lo menos, con el 10% del número de estudiantes regulares en cualquiera de los niveles de formación de la Universidad Técnica de Machala y que, en los siguientes casos: (...) c) Sean deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos nacionales e internacionales; Los criterios para la concesión de becas son: condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. La Universidad Técnica de Machala, regulará a través de su normativa interna, la selección y adjudicación a los estudiantes beneficiarios de las becas y ayudas económicas en razón de su autonomía y con sujeción a la política pública emanada para el efecto, esto con base en lo establecido en el art. 77 de la LOES;”*

Que, el artículo 25 literal y) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala determina como atribución del Consejo Universitario conceder becas y ayudas económicas al personal académico, estudiantes, servidores y trabajadores de la Universidad de conformidad con la ley;

Que, el artículo 62 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece que la dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de Desarrollará procesos de orientación vocacional y profesional, además de obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas y becas; y, ofrecerá servicios asistenciales que se determinen en las normativas de cada institución y de conformidad con la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el artículo 106 literal i) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala prescribe que como parte de los derechos de las y los estudiantes obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su artículo 21 determina que la ayudas económicas por representación deportiva, artística y cultural tipo a, *“Consiste en la entrega de una ayuda económica, según el presupuesto e informe de la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, correspondiente a viáticos y otros rubros que demanden la representación deportiva, artística o cultural de la UTMACH en eventos locales, nacionales e internacionales.”*;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala en su disposición General segunda establece que; *“El otorgamiento de la beca y ayuda económica se realizará a través de un acta de compromiso que será suscrita por el rector y el beneficiario en el que constarán las obligaciones y deberes específicos. La elaboración del acta será responsabilidad de la procuraduría de la UTMACH.”*

Que, la parte pertinente de la Disposición General novena del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de tercer nivel de la Universidad Técnica de Machala prescribe que la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, a través del área de asistencia social, efectuará el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de cada uno de los y las postulantes, de acuerdo con lo previsto en el presente reglamento;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima indica que el área de asistencia social tendrá la responsabilidad de certificar, a través de los mecanismos que fueran necesarios, la veracidad de la documentación e información entregada;

Que, el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente de la Disposición General Decima Primera indica; *“Los montos por concepto de ayudas económicas para estudios de educación superior, movilidad académica, desarrollo de programas, proyectos y actividades de investigación, capacitación, perfeccionamiento, entrenamiento profesional y representación deportiva, artística y cultural, se otorgarán únicamente para gastos de inscripción, transporte, alimentación, hospedaje, indumentaria deportiva o cultural, en función de la disponibilidad financiera.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0512-M, de fecha 05 de mayo del 2026; la Ing. Vilma Vega Ponce, en calidad de Jefa de Presupuesto



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

de la Dirección Financiera, remite a petición del Licenciado Jorge Villacis Salcedo, Director de Bienestar Universitario, Arte, y Cultura, la certificación presupuestaria para la asignación de Ayudas Económicas Tipo "A", que en su parte pertinente detalla:

"En atención a la sumilla inserta por Mariela Espinoza Torres, al Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0343-M, del 05 de mayo de 2026, suscrito por usted, referente a la solicitud de Certificación Presupuestaria para la ayuda económica tipo "A", para la participación de tres estudiantes en el Campeonato Nacional Classic y Equipado de Levantamiento de Potencia, que se desarrollará en el cantón Salinas, del 14 al 17 de mayo de 2026, le informo a usted que, SI EXISTE disponibilidad presupuestaria en la partida nro. 82-015-002-780206-0701-001 Becas, por la suma de \$ 1.434,00."

Que, mediante memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0354-M, de fecha 05 de mayo del 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, solicita al Señor Rector, Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD., se autorice la Ayuda Económica por representación Deportiva, Artística y Cultura Tipo "A", favor de los estudiantes **BRITO POLANCO KEVIN XAVIER, CORDOVA FARIAS JULIO CESAR y BELDUMA VELASQUEZ MICHAEL JOEL**, conforme el detalle del **INFORME TÉCNICO DE AYUDA ECONÓMICA TIPO "A", A FAVOR DE LA SELECCIÓN DE POTENCIA QUE REPRESENTARÁ A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA EN EL CAMPEONATO NACIONAL CLASSIC Y EQUIPADO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, EVENTO QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO BENJAMÍN CARRIÓN CANTÓN SALINAS, DEL 14 AL 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO** y sus anexos, suscritos por la Lcda. Jenny Edith Reyes Valdiviezo, Trabajadora Social de la DBUAC, encargadas de la verificación y validación de la información de los y las estudiantes postulantes en el Sistema Informático de Becas y Ayudas Económicas de la UTMACH (SIBAE)." y demás documentación pertinente.

Que, con memorando nro. UTMACH-PG-2026-0252-M, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Procuradora General, remitido al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD. Rector, adjunta el informe jurídico nro. INF-PG-0147-2026, respecto a la solicitud de ayuda económica tipo "A", solicitada por el Lcdo. Jorge Villacis, a favor de estudiantes, informe que en su parte pertinente indica:

3. ANÁLISIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

El análisis del presente caso parte del reconocimiento de la autonomía académica, administrativa y financiera de la cual goza la Universidad Técnica de Machala, conforme lo estipulan el artículo 355 de la Constitución de la República y los artículos 17 y 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). Esta facultad autonómica permite a la institución gestionar sus procesos internos y ejecutar su presupuesto en beneficio de la comunidad estudiantil, garantizando el derecho de los estudiantes a obtener apoyos económicos que favorezcan su formación integral, según lo previsto en el artículo 5, literal i) de la LOES y el artículo 106, literal i) del Estatuto de la UTMACH.

Bajo este marco, la normativa interna, específicamente el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la UTMACH, establece en sus artículos 3 y 21 la figura de la Ayuda Económica Tipo A. Esta subvención tiene un carácter excepcional y no reembolsable, destinada específicamente a cubrir rubros de representación deportiva nacional, como es el caso de los estudiantes Kevin Xavier Brito Polanco, Julio Cesar Cordova Farias y Michael Joel Belduma Velásquez. La participación de estos alumnos en el Campeonato Nacional de Levantamiento de Potencia no solo cumple con un fin recreativo, sino que se alinea con la misión institucional de fomentar el desarrollo destacado en disciplinas deportivas.

Es imperativo destacar que, de acuerdo con los artículos 8 y la Disposición General Novena del reglamento antes citado, la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura es la dependencia responsable de efectuar el análisis relativo al cumplimiento de los requisitos de los postulantes. En el presente trámite, la DBUAC, a través de su área de asistencia social, ha verificado y validado la información en el Sistema Informático de Becas y Ayudas Económicas (SIBAE), emitiendo el Informe Técnico favorable que sustenta la pertinencia de la ayuda económica por representación deportiva.

Respecto a la viabilidad financiera, el artículo 78 de la LOES y el artículo 21 del reglamento interno supeditan el otorgamiento de ayudas a la disponibilidad presupuestaria institucional. Al respecto, consta en el expediente el Memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0512-M, mediante el cual la Jefatura de Presupuesto certifica la existencia de fondos suficientes en la partida correspondiente a "Becas" por un monto de USD \$ 1.434,00. Esta certificación garantiza que el otorgamiento de la ayuda no compromete la estabilidad financiera de la universidad y cumple con el principio de legalidad en el gasto público.

Finalmente, se observa que el trámite ha seguido el procedimiento administrativo regular. Una vez que la DBUAC ha cumplido con su rol de órgano técnico validador de requisitos y la Dirección Financiera ha asegurado los recursos, no existe impedimento legal para que el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 25, literal y) del Estatuto de la UTMACH,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

proceda con la concesión de la Ayuda Económica Tipo A solicitada, toda vez que se han cumplido los presupuestos de hecho y de derecho exigidos por la normativa.

4. CONCLUSIÓN

4.1. La solicitud de ayuda económica tipo "A", para los estudiantes Kevin Xavier Brito Polanco, Julio Cesar Cordova Farias y Michael Joel Belduma Velásquez se encuentra plenamente fundamentada en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y la normativa interna de la Universidad Técnica de Machala, garantizando el derecho estudiantil a recibir apoyos por méritos deportivos.

4.2. Se ha verificado que la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, como órgano competente para la revisión de requisitos, ha emitido el informe técnico favorable tras la validación en el sistema SIBAE. De igual manera, existe la certificación presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, lo que asegura la viabilidad legal y económica del otorgamiento de la Ayuda Económica Tipo A.

5. RECOMENDACIÓN

Con lo manifestado en líneas anteriores, y con la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior, en razón a la obtención de becas y otras formas de apoyo económico para las y los estudiantes de acuerdo a sus méritos académicos, deportivos y artísticos, esta Procuraduría recomienda a vuestra autoridad lo siguiente:

1. Acoger el informe técnico de ayuda económica tipo "A" a favor de los estudiantes que representarán a la Universidad Técnica de Machala en el EN EL CAMPEONATO NACIONAL CLASSIC Y EQUIPADO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, EVENTO QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO BENJAMÍN CARRIÓN CANTÓN SALINAS, DEL 14 AL 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, que se encuentra adjuntos al Memorando nro. Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0354-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

2. Otorgar la Ayuda Económica tipo "A" a los estudiantes que representarán a la Universidad Técnica de Machala en el EN EL CAMPEONATO NACIONAL CLASSIC Y EQUIPADO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, EVENTO QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO BENJAMÍN CARRIÓN CANTÓN SALINAS, DEL 14 AL 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO."

Que, en la décima sexta sesión ordinaria, los miembros del órgano colegiado, conocieron y analizaron el contenido del memorando nro. memorando nro.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

UTMACH-DBUAC-2026-0354-M, de fecha 05 de mayo del 2026, suscrito por el Lcdo. Jorge Villacis Salcedo, Mgs, en su calidad de Director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura, memorando nro. UTMACH-PG-2026-0252-M, de fecha 12 de mayo del 2026, suscrito por la Ab. Jessica Yungaicela Jiménez, Procuradora General, con sus respectivos anexos, con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, el pleno del órgano colegiado institucional en función de la argumentación expuesta y en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto Institucional, Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de los y las Estudiantes de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Machala, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y,

RESUELVE:

Artículo uno. – Acoger el informe técnico de ayuda económica tipo “A” a favor de los estudiantes que representarán a la Universidad Técnica de Machala en el CAMPEONATO NACIONAL CLASSIC Y EQUIPADO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, EVENTO QUE SE DESARROLLARÁ EN EL COLISEO BENJAMÍN CARRIÓN CANTÓN SALINAS, DEL 14 AL 17 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, que se encuentra adjuntos al Memorando nro. Memorando nro. UTMACH-DBUAC-2026-0354-M suscrito por el Lic. Jorge Villacis Salcedo, director de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

Artículo dos.- Otorgar la Ayuda Económica tipo “A” a los estudiantes **BRITO POLANCO KEVIN XAVIER, CORDOVA FARIAS JULIO CESAR y BELDUMA VELASQUEZ MICHAEL JOEL**, que representaran a la Universidad Técnica de Machala en el CAMPEONATO NACIONAL CLASSIC Y EQUIPADO DE LEVANTAMIENTO DE POTENCIA, evento que se desarrollará en el coliseo Benjamín Carrión del Cantón Salinas, del 14 al 17 de mayo del año en curso.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección Financiera, realizar el trámite correspondiente para el depósito por concepto de ayuda económica Tipo A, a los estudiantes beneficiarios constantes en el informe adjunto al memorando UTMACH-DBUAC-2026-0354-M, conforme la disponibilidad presupuestaria concedida según el memorando nro. UTMACH-DF-UPSTO-2026-0512-M, adjunto a la presente resolución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0278-2026-CU-SO-16

Artículo cuatro.- Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario en coordinación con la Dirección Financiera, realizar las gestiones administrativas pertinentes que se deriven del cumplimiento de la presente resolución, en lo que respecta a su área de competencia.

Artículo cinco. – Disponer a los estudiantes beneficiarios de la ayuda económica por representación deportiva, artística y cultural tipo A, justificar la totalidad de sus gastos con facturas, comprobantes de pago y/o cualquier otro documento similar, además de la presentación de Certificados o Diplomas que acrediten la asistencia, participación y aprobación; caso contrario, deberán realizar la devolución total del recurso no justificado.

Artículo seis. – Disponer a la Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura que, en el plazo de 20 días contados desde el retorno a las actividades por parte de los beneficiarios, remita a rectorado un informe de cumplimiento de actividades de la delegación de estudiantes, el mismo que será de carácter informativo.

Artículo siete. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – Notificar la presente resolución al Consejo Universitario.

SEGUNDA. -. Notificar la presente resolución a Dirección de Bienestar Universitario, Arte y Cultura.

TERCERA. – Notificar la presente resolución a Dirección Financiera.

CUARTA. - Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a beneficiarios.

Dada en la ciudad de Machala, a los catorce días del mes de mayo del año 2026, en la decima sexta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL